

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Málaga, Sierras de Málaga y Pasas de Málaga

HOJA INFORMATIVA

¿Qué es una Denominación de Origen?

Es el nombre de una región, comarca o lugar que sirve para identificar un producto de reconocida calidad y prestigio, que habiendo sido elaborado en la zona geográfica que le da nombre con uva procedente de la misma, su calidad y características se deban fundamental o exclusivamente al medio geográfico, a condiciones edafológicas, climáticas y a otros factores naturales y humanos, de tal modo que resulta un producto único y diferenciable de entre los de su clase.

¿Qué es el Consejo Regulador?

El término “Consejo Regulador” designa al órgano de gestión de las denominaciones de origen, configurándose como corporaciones de derecho público, teniendo como principio básico su funcionamiento sin ánimo de lucro y la representatividad de los intereses económicos y sectoriales integrados.

Los órganos del Consejo Regulador son el Pleno y la Presidencia. En el Pleno están representadas las personas físicas o jurídicas titulares de viñedos y bodegas, e industrias en su caso, inscritos en los registros establecidos en el Reglamento (la norma específica reguladora), teniendo personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar con responsabilidad y atribuciones decisorias en cuantas funciones le encomiende su Reglamento.

La persona titular de la Presidencia tiene voto de calidad, ejerce la representación legal del Consejo Regulador y preside habitualmente sus órganos.

Actualmente el Pleno del Consejo Regulador lo componen 20 vocales y el presidente, 14 representantes del sector vitícola (7 viticultores y 7 bodegueros), y 6 del sector pasero (3 viticultores y 3 industriales).

La Consejería competente en materia de agricultura designará una persona representante que asistirá a las reuniones del Consejo Regulador, con voz pero sin voto.

Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Regulador cuenta con una plantilla de personal administrativo y técnico, que incluye la figura de una persona titular de la Secretaría General, que asiste a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto.

Los **fin**es de los órganos de gestión son: representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción tanto de los productos amparados como del nivel de protección.

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Málaga, Sierras de Málaga y Pasas de Málaga

Para el cumplimiento de sus fines, los órganos de gestión deberán desempeñar, al menos, las siguientes *funciones*:

- ▶ Promocionar e informar al consumidor sobre los productos amparados y, en particular, sobre sus características específicas de calidad.
- ▶ Velar por el prestigio de los productos amparados y el cumplimiento del Reglamento.
- ▶ Adoptar, según criterios de defensa y mejora de la calidad, y dentro de los límites fijados por el reglamento, los rendimientos, límites máximos de producción, de transformación y de comercialización en caso de autorización, la forma y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos.
- ▶ Calificar cada añada o cosecha.
- ▶ Establecer los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los pasas en el ámbito de sus competencias.
- ▶ Llevar los registros definidos en el reglamento.
- ▶ Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.
- ▶ Gestionar las cuotas y derechos obligatorios que en el reglamento se establezcan para la financiación del órgano de gestión.
- ▶ Proponer los requisitos mínimos de control a los que debe someterse cada operador inscrito en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de las pasas amparadas, y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.
- ▶ Colaborar con las autoridades competentes en materia de vitivinicultura, en particular en el mantenimiento de los registros públicos oficiales vitivinícolas, así como con los órganos encargados del control.
- ▶ Fomentar y apoyar, en la medida de sus posibilidades, todos aquellos estudios y/o proyectos que promuevan la calidad.

Para la comunidad europea los Consejos Reguladores son organismos certificadores de producto, por lo que deben trabajar en esta actividad bajo el modelo de la Norma de Calidad UNE-ENE 45011, que supone la adopción de un organigrama y procedimientos de trabajo tales que garanticen la independencia del Órgano de Gestión del Órgano encargado del Control.

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Málaga, Sierras de Málaga y Pasas de Málaga

Esta forma de trabajo garantiza una actuación independiente y objetiva por parte del Consejo Regulador en su acción certificadora, y valida el reconocimiento europeo del distintivo de calidad que supone una Denominación de Origen.

Derechos y Obligaciones

El hecho de pertenecer al Consejo Regulador conlleva una serie de derechos y obligaciones para el inscrito, básicamente:

DERECHOS

- Sólo las personas físicas o jurídicas que tengan inscritos en los Registros de Industrias sus instalaciones podrán elaborar, criar o envejecer, o envasar vinos que hayan de ser protegidos por las Denominaciones de Origen Málaga y/o Sierras de Málaga.

- Sólo pueden aplicarse las Denominaciones de Origen a los vinos procedentes de Industrias inscritas en los Registros correspondientes que hayan sido producidos, elaborados y envejecidos o criados, en su caso, conforme a las normas exigidas por este Reglamento y que reúnan las condiciones enológicas y organolépticas que deben caracterizarlos.

- El derecho al uso de las denominaciones en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas es exclusivo de las firmas inscritas en el Registro correspondiente

OBLIGACIONES

+ Las personas físicas o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y de los acuerdos que dentro de sus competencias dicten el Consejo Regulador y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

+ Asumir y corresponder con el esquema de certificación:

La certificación por parte del Consejo Regulador supone el reconocimiento del derecho al uso de la Denominación de Origen. Dicho reconocimiento se concreta con la autorización al uso de las contra etiquetas en el etiquetado, que garantizan el origen de cara al consumidor.

El control que el Consejo Regulador desarrolla para ello se basa en un sistema, documental a base de registros a aportar por la Industria, y de inspección por parte del Órgano de Control del Consejo Regulador:

Documentación básica a aportar por las industrias:

- ✓ Declaraciones de entrada y salida de producto con Denominación de Origen.

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Málaga, Sierras de Málaga y Pasas de Málaga

- ✓ Declaración de origen de la producción.

Inspecciones de las que pueden ser objeto las Industrias:

- ✓ De evaluación de las instalaciones
- ✓ De producto y elaboración en campaña
- ✓ De existencias

+ Satisfacer las tasas que les correspondan.

Actualmente, las industrias inscritas deben hacer frente a las siguientes:

Por comercialización: En base a las declaraciones mensuales de movimientos de producto. Su valor depende de la siguiente fórmula.

$\text{Kg} \times \text{precio medio ponderado} \times 0,012$. Se aplicará para las categorías de EXTRA y PRIMERA individualmente

Por contraetiquetas: en base al número de contraetiquetas que hallan sido autorizadas por el Consejo Regulador para su uso en el envasado.

0,0045 €/unidad, en granel (envases de más de 5 Kg neto)

0,150 €/unidad, en paquetería (envases de menos de 5 kg netos),

¿Qué debe hacer para inscribirse?

– Deberá ponerse en contacto con la sede del Consejo Regulador, situado en: C/ Fernando Camino 2, 3º-3, 29016 de Málaga. Teléfono: 952228493; fax: 952227990

– Rellenar la solicitud correspondiente, acompañándola de documentación prescrita (ver el documento “guía inscripción industrias”).